

ha facultad) la enunciada Casa, para incorporar su  
producto en otra propiedad ala de los Mayordomos del  
Sr. Duque. Como quiera que estos consisten tambien en  
predios Rusticos, o heras, no teniendo duda, que la intencion  
del fundador fue, excluir del vinculo esta Casa por la deca-  
dencia que congoza en estos Urbanos predios, y unirse su va-  
lor en tierra, alas otras propiedades de su dotacion, por lo que,  
no me pasare segura ha Venta, o Enagenacion en los ter-  
minos que el Documento la explica.

Por lo tocante ala otra propiedad, o Ca-  
sa de Uxada, que es la tercera y ultima de las tres que hipoteca  
ha Uxatera; situada en la Plaza de San Lope, la enq. des. Ju-  
Bautista, bajo de los linderos que el Documento apunta, resul-  
ta por el mismo Justi. Aprecio el Valor de los veinte y quatro  
mil reales que contiene la Relacion, pero esta gravada con di-  
versas responsabilidades a favor de los Conventos de Trinidad  
de la Ciudad de Uxama, y Uxarenario de esta, juntamente  
alos Propios y Rentas de V. S., por dos principales de veinte de  
mil ciento sesenta y ocho reales, y sobre todo esta Enagena-  
da con la obligacion precisa de que las Vendedoras an de  
permanecer, y Vivir durante sus respectivas Vidas en ha  
Casa, de cuyos gravamenes esta tomada la Varon en el  
oficio de hipotecas segun la expuesta Certificacion del  
Sr. de su Cargo; a que se agrega su quasi imposible Venta,  
en caso de atraso en la Receptoria, por la inalterable perma-  
nencia de las Vendedoras en la apuntada Casa en el V. S.  
to de sus Vidas.

692  
Igualmente e reconocido el Documento de pertenencia  
de la propiedad, o Casa primera que Comprehede la lib-  
ta de fianzas de Sr. Joseph Ruiz, cuyo Valor que le da de  
veinte mil reales, queda reducido por ha Certificacion,  
a diez y siete mil trescientos sesenta y uno, y por la de  
hipotecas a pasarse no estar gravada a cosa alguna, y  
sendo los linderos, o partes Confinantes con esta propie-  
dad Sr. Julian Hernandez Reyto, el Sr. Padre Ux...